

UNIVERSIDAD DEL SURESTE.

UJES

Mi Universidad

NOMBRE DE LA ALUMNA: KAREN ENELIDA ALVAREZ HERNÁNDEZ.

CUATRIMESTRE: SEGUNDO.

ASIGNATURA: BASES CONSTITUCIONALES.

NOMBRE DE LA UNIDAD: ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN.

PROFESOR: LUIS EDUARDO LÓPEZ MORALES.

LUGAR Y FECHA: COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS; A 25 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.



Bibliografía:

- Extraído en los apuntes de clases, en las diapositivas y cada tema fueron explicados.
- Algunos artículos fueron citados en la CPEUM.

An illustration in a sketchy, hand-drawn style showing several books of varying sizes and thicknesses. One book in the foreground is open, showing text on its pages. A quill pen lies horizontally in front of the books. The background consists of horizontal lines, suggesting a stack of pages or a textured surface.

INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es el documento que rige el sistema político, jurídico y social del país. Su importancia radica en ser la norma suprema que organiza la estructura del Estado, establece los derechos fundamentales de los ciudadanos y delimita las funciones y límites del poder público. Este análisis busca destacar aspectos esenciales de la Constitución, como su estructura, el principio de supremacía constitucional, su carácter jurídico-político, y el concepto de rigidez que la protege de cambios arbitrarios.

Asimismo, se abordan temas fundamentales relacionados con la nacionalidad y la ciudadanía, exponiendo los derechos y obligaciones que surgen de estos conceptos, así como la situación jurídica de los extranjeros dentro del territorio mexicano. Este enfoque permite comprender la relevancia de la Constitución no solo como un conjunto de normas, sino como un pilar que asegura la estabilidad, equidad y funcionamiento de las instituciones del país.

UNIDAD I.

Estructura y principios de la Constitución.

Estructura general de la Constitución.



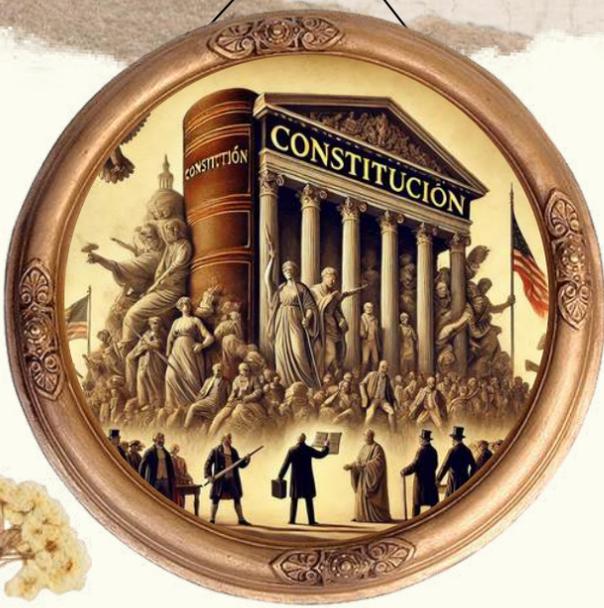
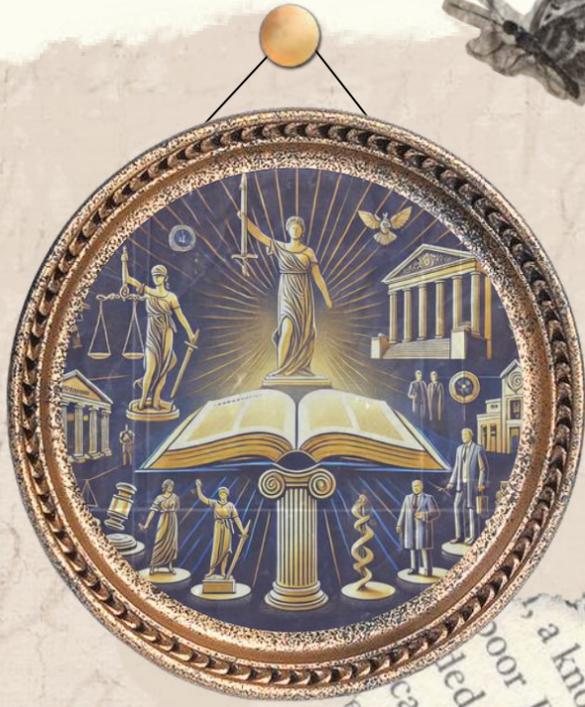
La Constitución de 1917 tiene 136 artículos divididos en dos partes: dogmática y orgánica.

- **Dogmática:** Establece los derechos y libertades de las personas, las garantías individuales y sociales, y limita el poder del gobierno para proteger a los ciudadanos. (Artículo 1° al artículo 29: Estos artículos mencionan que son como un pacto que asegura que todos tengamos derechos básicos, libertad para ser quienes somos, igualdad y justicia. También ponen reglas para que tanto las personas como el gobierno hagan las cosas bien y respeten esos derechos. Además, explican qué hacer si alguien intenta quitártelos o no los respeta.)
- **Orgánica:** Regula la división de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y el funcionamiento de las instituciones del Estado. (Art. 39-136, estos artículos explican cómo se organiza el gobierno mexicano, qué puede y no puede hacer cada poder, y cómo se asegura que todo funcione respetando la Constitución.)

*En conjunto, protege los derechos de los ciudadanos y organiza el gobierno para garantizar su cumplimiento.

Supremacía constitucional.

La supremacía constitucional significa que la Constitución es la ley más importante en México, como dice el artículo 133, y todo lo demás, como las leyes y tratados, debe seguir lo que ella manda. En 2011, hubo una reforma al artículo 1° que hizo que los mexicanos no solo tengan los derechos que están en la Constitución, sino también los que están en los tratados internacionales sobre derechos humanos que México ha firmado. Ahora estos tratados tienen el mismo nivel que la Constitución, lo que significa más derechos para los mexicanos y mejor protección, tanto aquí como en otros países.



El carácter político de la Constitución.

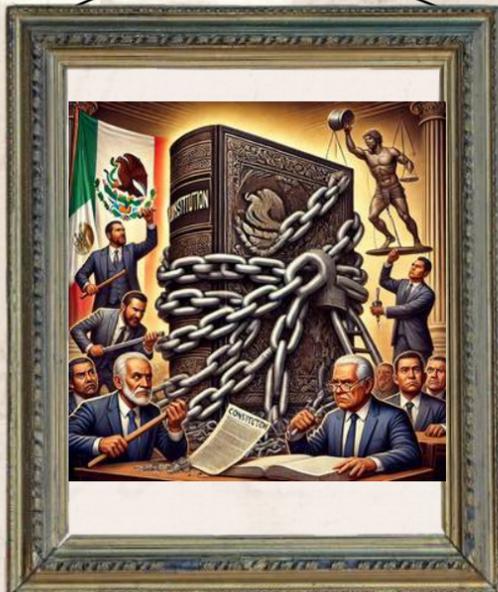
La constitución es el texto de carácter jurídico político, fruto del poder constituyente que fundamenta (según el normativismo) todo el ordenamiento.

La Constitución es la norma más importante de un país. Es creada por el poder constituyente y organiza los poderes del gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), limitándolos para que solo actúen dentro de lo permitido. Además, todas las leyes deben basarse en ella. Su principal objetivo es proteger los derechos de las personas y asegurar que el poder se use para su beneficio.

Rigidez constitucional.

El principio de rigidez constitucional, constituye un mecanismo infranqueable que permitirá limitar al poder.

El principio de rigidez constitucional se refiere a que la Constitución debe ser difícil de modificar. Esto sirve para limitar el poder de los gobernantes y proteger los derechos de las personas. Sin embargo, en México, aunque existen reglas que buscan hacer la Constitución rígida, no son suficientes para controlar el poder. En la práctica, los cambios en la Constitución han sido frecuentes, lo que muestra que no siempre se respetan esas "barreras" que deberían protegerla.



Límites explícitos e implícitos.

La existencia de estos límites se ha defendido desde posiciones iusnaturalistas; también pueden proceder, tal como sucede con las limitaciones a la actuación del poder constituyente originario, del orden jurídico internacional.

Explicación:

Los límites al poder constituyente pueden derivar del derecho natural, el derecho internacional o el propio texto constitucional. Estos límites se clasifican en:

1. Explícitos: Están expresamente mencionados en la constitución (cláusulas de intangibilidad).
2. Implícitos: Se deducen indirectamente de los principios y fundamentos del orden constitucional.
3. Relativos o absolutos: Según su flexibilidad o rigidez.

Garantizan el respeto a los valores esenciales del sistema jurídico y a los compromisos internacionales.



Nacionalidad.

La nacionalidad mexicana es la condición jurídica que reconoce la pertenencia de un individuo al Estado mexicano, resultando esto en una serie de derechos y obligaciones políticas y sociales.

Explicación:

La nacionalidad mexicana es el reconocimiento legal que tiene una persona de pertenecer a México. Esto significa que tiene derechos, como votar y recibir protección del gobierno, y también obligaciones, como respetar las leyes y pagar impuestos. Es la forma en que el Estado identifica a alguien como parte de su población y le da responsabilidades para contribuir al país).

El Artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece cómo se adquiere la nacionalidad mexicana, dividiéndola en dos formas principales: por nacimiento y por naturalización.

- Por nacimiento: Son mexicanos los que nacen en México, los hijos de mexicanos nacidos en el extranjero, y los nacidos en embarcaciones o aeronaves mexicanas.
- Por naturalización: Pueden ser mexicanos los extranjeros que obtengan una carta de naturalización o los que se casen con mexicanos, siempre que vivan en el país y cumplan los requisitos legales.

Ciudadanía.

El artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define quiénes son ciudadanos de la República. Según este artículo, los ciudadanos son aquellas personas que cumplen con dos condiciones fundamentales:

- Haber cumplido 18 años: La ciudadanía inicia a partir de la mayoría de edad, que en México es a los 18 años. Antes de esa edad, las personas tienen derechos y obligaciones como menores de edad, pero no pueden ejercer los derechos específicos de la ciudadanía.
- Tener un modo honesto de vivir: Esto significa comportarse de manera ética y conforme a las normas legales y sociales. Se refiere a no involucrarse en actividades ilícitas o conductas deshonestas que puedan considerarse contrarias a la moral o el orden público.

En resumen ser ciudadano mexicano no es solo ser del país; también tienes que tener 18 años y portarte bien. Al ser ciudadano, puedes votar, ser votado y tienes responsabilidades que cumplir.



La ciudadanía y la doble nacionalidad.

Significa que una persona es un ciudadano de dos países al mismo tiempo, ya que cada país tiene sus propias leyes de ciudadanía.

Explicación:

La doble nacionalidad es cuando una persona puede ser ciudadano de dos países al mismo tiempo. Esto pasa porque cada país tiene sus propias reglas sobre quién es ciudadano, y a veces esas reglas se combinan.

Por ejemplo, si tus papás son de Estados Unidos pero tú naciste en otro país, puedes ser ciudadano de los dos. No es algo que tú decidas, simplemente sucede por cómo funcionan las leyes.

Tener doble nacionalidad significa que tienes derechos en ambos países, como votar o trabajar, pero también podrías tener responsabilidades, como pagar impuestos o cumplir con otras reglas según el país. Es como vivir entre dos mundos con sus ventajas y desafíos.

Situación jurídica de los extranjeros.

El artículo 33 de la CPEUM establece la situación jurídica de los extranjeros en el país, detallando los derechos y limitaciones que tienen las personas que no son mexicanas.

Se considera extranjero a quien no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Constitución, es decir, quienes no sean mexicanos por nacimiento o por naturalización.

Los extranjeros gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos por la Constitución mexicana. Esto incluye el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, entre otros.

El presidente de la República, tiene la facultad de expulsar a un extranjero del territorio nacional, siempre y cuando se cumpla con un procedimiento legal.





CONCLUSIÓN.

La Constitución de 1917 de México es la norma suprema que establece los derechos y garantías de los ciudadanos, así como la estructura y límites de los poderes del Estado. Está dividida en dos partes: dogmática, que asegura los derechos humanos, y orgánica, que regula el funcionamiento del gobierno. Su supremacía asegura que ninguna ley esté por encima de ella. Aunque se ha reformado varias veces, sigue siendo esencial para proteger los derechos de los mexicanos y regular la relación entre el Estado y los ciudadanos. También establece las bases para la nacionalidad, ciudadanía y la situación de los extranjeros en México.